



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 29 de febrero de 2016

OFICIO N° 078-2016-EF/68.01

Señor

WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Barranca UNAB
Presente.-

Referencia: Oficio N° 291-2015-UNAB-CO/P

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se realiza la consulta respecto al empleo de recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 29230, los CIPRL emitidos al amparo de dicha Ley son financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes del canon y/o sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; asimismo, los CIPRL también podrán ser financiados con cargo a recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, provenientes de fondos señalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2277-2015-EF/50.06, indicó que la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final, dispone la vigencia permanente, entre otros temas, de la utilización de los recursos que las Universidades Públicas reciban por concepto de Canon y Sobrecanon y Regalía Minera para el financiamiento de proyectos de inversión pública y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%). Las Universidades Públicas reciben transferencias no solo de Canon (Minero, Hidroenergético), sino también de otros ingresos tales como la Regalía Minera y el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Sin embargo, el artículo 3 de la Ley N° 28451 Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto de Camisea – FOCAM, dispone que los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación.

Sumado a ello, en atención al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, las universidades tienen como fines el desarrollo integral de la persona en su formación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada


"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

profesional, realizar la difusión cultural e impulsar la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica. En tal sentido, la modificación del uso de los recursos provenientes del FOCAM en nuevos conceptos de gasto (por ejemplo: construcción, rehabilitación, reparación de infraestructura, equipamiento y proyectos de inversión), desnaturaliza el fin trascendental de las universidades, que es el de realizar investigación necesaria para el desarrollo del conocimiento que contribuya al desarrollo económico y social de las jurisdicciones beneficiarias con el FOCAM.

Por otro lado, en relación a los gastos en Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a la normatividad vigente, pueden ser financiados con los recursos provenientes del rubro canon y sobrecanon y regalías mineras de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

Dmrc/kgs/GMV